

### **Aviso para Importadores, Usuarios y Comercializadores de Alcohol Etílico.**

Se les recuerda que, durante el mes de enero de 2022, deberán cumplir con la obligación formal de solicitar a la Dirección General de Impuestos Internos, la correspondiente asignación y autorización de cuota de alcohol etílico a importar o adquirir localmente, de conformidad a lo establecido en el artículo 45-B de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización de Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas.

Para ello, durante el período comprendido del 3 al 31 de enero de 2022, en horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., se estará recibiendo el formulario F-947 relativo a la solicitud de asignación y autorización de cuota de alcohol, firmado por el contribuyente, Representante Legal o Apoderado debidamente acreditado (si el trámite lo realiza tercera persona, deberá autenticar la firma del formulario), consignando las cantidades totales solicitadas de alcohol etílico, ya sea potable o no potable, separando las cantidades a adquirir en el país y a importar.

Además, se solicita a todos los contribuyentes presentar los requisitos que se especifican a continuación:

- Oficio emitido por el Ministerio de Salud válido al 31 de diciembre de 2022.
- Formularios 1, 3 y 4 presentados en el Ministerio de Salud.
- Registros de control de inventarios de los diferentes tipos de alcohol etílico (impreso o en medios magnéticos) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, de conformidad a lo establecido en el artículo 142 del Código Tributario y 81 de su Reglamento de Aplicación. Dichos registros deberán corresponder específicamente al alcohol etílico en litros.
- Además, podrán adicionar a lo antes solicitado el control de cuota de alcohol sugerido según resolución emitida en el ejercicio anterior.

**DISTRIBUIDORES O COMERCIALIZADORES DE ALCOHOL ETÍLICO:** Deberán presentar listado de clientes consignando nombre completo, NIT, NRC y total de litros vendidos en el ejercicio 2021 el cual podrá ser adicionado al registro de control de inventarios creando un único documento.

**PRODUCTORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS:** No deberán poseer omisiones en la presentación y pago de sus declaraciones de Impuestos Específicos y Ad-Valorem (F-06).

Aquellos usuarios que distribuyan alcohol etílico y soliciten cuota por primera vez o deseen ampliar la cantidad autorizada en el año anterior, deberán presentar listado de posibles o nuevos clientes para comercializar el producto durante el ejercicio 2022, consignando nombre completo, NIT, NRC y cantidades estimadas a vender. En caso de no ser distribuidor o comercializador, deberá presentar escrito con pruebas que demuestren el incremento solicitado.

Todos Los contribuyentes que soliciten autorización de cuota de alcohol etílico deberán estar inscritos en el en el Registro Especial de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización de Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas de la Dirección General de Impuestos Internos, y respecto a los nuevos usuarios estos deberán presentar el formulario F-212 para registrarse.

De conformidad al Artículo 173 del Código Tributario, esta Administración Tributaria podrá ejercer las facultades de fiscalización, inspección, investigación y control, para asegurar el efectivo cumplimiento de las obligaciones tributarias, por lo que al no presentar la información antes citada o si se determinaren inconsistencias en la presentada o en las bases de datos de esta Administración, así como conductas que contraríen o no garanticen el cumplimiento de las disposiciones legales tributarias, será causal de denegatoria de su solicitud o se autorizará la cuota en los términos que esta Oficina estime procedentes.

Dichos expedientes deberán ser presentadas en folder y serán recepcionados en el Módulo 4, Área de Gestión de Campo de la Sección Planes Extensivos ubicada en 13a Calle Poniente y 3a Avenida Norte No. 207, Centro de Gobierno, Municipio y Departamento de San Salvador. Teléfono: 2244-4138. Para realizar el presente trámite no será necesario agendar cita previa, no así respecto de la presentación del formulario F-212 para el cual se deberá efectuar cita y seguir el procedimiento descrito en el siguiente enlace: <https://www.mh.gob.sv/servicios/inscripcion-en-el-registro-especial-de-contribuyentes-de-los-impuestos-especificos-y-advalorem/>.

Asimismo, se le aclara que los requisitos del Ministerio de Salud y Asistencia Social se encuentran publicados en la siguiente dirección: <http://usam.salud.gob.sv>.